NORMATIVA DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Decreto 19/2000 de 28 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad en relación con las Barreras Urbanísticas y Arquitectónicas, en desarrollo parcial de la Ley 5/1994, de 19 de Julio.	**B.A.U. Nº 1**

DATOS DE PROYECTO:

ARQUITECTO: Colegiado nº:
PROMOTOR:
ENCARGO:
EMPLAZAMIENTO:

BARRERAS ARQUITECTÓNICAS URBANÍSTICAS

APARTADO		NORMA	PROYECTO
Itinerarios de tráfico peatonal (Cap.2. Disp.4) N.1.U	Anchura mínima de banda peatonal	Municipios < 25.000hab. / 10.000-25.000hab. / 1.000-10.000hab. T.P.I(1) 2,20 m / 1,50 m / 1,40 m T.P.M(2) 1,50 m / 1,40 m / 1,00 m T.P.B(3) 0,90 m / 0,90 m / 0,90 m	
	Pendiente longitudinal máxima:	≤ 8%	
	Pendiente transversal máxima:	≤ 1,5%	
	Objetos en fachada no sobresaldrán más de 10 cm si están situados a menos de 2,10 m del suelo.		
	No existen escaleras ni peldaños. Se admiten escaleras si existe recorrido alternativo de igual o mayor rango.		
Itinerarios mixtos (Cap.2. Disp.4) N.2.U	Anchura mínima del itinerario	Municipios < 25.000hab. / 10.000-25.000hab. / 1.000-10.000hab. T.P.I(1) 3,00 m / 3,00 m / 2,50 m T.P.M(2) 2,50 m / 2,20 m / 2,20 m T.P.B(3) 2,20 m / 2,10 m / 2,10 m	
	Existe franja peatonal adaptada claramente definida.		
	Altura libre de obstáculos:	3,00 m	
	Para giro de vehículos, anchura mín.:	6,50 m	
	No existen peldaños aislados, ni escaleras, ni interrupción brusca del itinerario.		
Aceras (Cap.2. Disp.5) N.3.U	Anchura mínima de banda peatonal	Municipios < 25.000hab. / 10.000-25.000hab. / 1.000-10.000hab. T.P.I(1) 2,00 m / 1,50 m / 1,40 m T.P.M(2) 1,50 m / 1,40 m / 1,00 m T.P.B(3) 1,20 m / 0,90 m / 0,90 m	
	Altura máxima bordillo:	15 cm	
	Pendiente máxima para formar vado en el entronque con paso de peatones:	8%	
	Fondo de isletas en el centro de la calzada: Ancho de isletas igual al del paso de peatones.	≥ 1,20 m	
Vados (Cap.2. Disp.5) N.5.U	Anchura de paso mínima igual a la de la banda libre de obstáculos del itinerario peatonal al que pertenezcan. Habrá que tener en cuenta la N.11.U.		
	El paso debe ser sin obstáculos, pueden admitirse bolardos con separación mínima de:	0,80 m	
	Longitud mínima de rampa:	1,20 m	
	Pendiente longitudinal máxima: Pendiente transversal máxima:	8% 2%	
Escaleras exteriores (Cap.2. Disp.5) N.6.U	Ancho útil de paso:	> 1,20 m	
	Tabicas:	≤ 18,5 cm	
	Huellas:	≥ 28 cm	
	Número máximo de peldaños en cada tramo:	10	
	Descansillos en línea con la directriz:	1,20 m	
	Altura pasamanos desde el suelo:	95/105 cm	
	Prolongación pasamanos, inicio y fin:	40/50 cm	
	En itinerarios adaptados, si existe escalera, deberá existir rampa o ascensor adaptados.		

Rampas exteriores (Cap.2. Disp.5) N.7.U	Pendiente longitudinal máxima:	L>15 M: 3% L: 10-15 M: 6% L: 3-10 M: 8% L<3: 10%	
	Pendiente transversal máxima:	1,50 %	
	Anchura mínima libre de obstáculos:	1,50 m	
	Barandilla de protección a ambos lados con pasamanos doble a una altura del suelo de: Separada de paramentos verticales como mínimo 5 cm.	60/75 cm 95/105 cm	
	Altura zócalo de protección:	15 cm	
Sendas peatonales (Cap.2. Disp.5) N.8.U	Las sendas peatonales de penetración en parques estarán cubiertas de riego asfáltico, admitiéndose pavimentos de tierra con un grado de compactación 90% PROCTOR Modificado.		
Ascensores (Cap.2. Disp.5) N.10.U	Dimensiones mínimas de cabina:	1,40 m en sentido acceso 1,10 m de anchura	
	Altura de botones:	1,20/1,40 m del suelo	
	Ancho mínimo de puertas:	0,80 m	
	Meseta ascensor:	Ø 1,50 m	
Paso peatonal, a nivel o paso de cebra (Cap.2. Disp.5) N.11.U	Anchura mínima:	Municipios < 25.000hab. / 10.000-25.000hab. / 1.000-10.000hab. T.P.I(1) 4,00 m / 4,00 m / 3,00 m T.P.M(2) 4,50 m / 3,00 m / 2,00 m T.P.B(3) 4,00 m / 3,00 m / 2,00 m	
	En cuanto a vados, cumplirán con lo especificado en la N.5.U		
	En cuanto a isletas, cumplirán con lo especificado en la N.3.U		
	Al inicio de los mismos, habrá una banda rugosa de 10 cm de ancho y 1 cm de alto.		
Paso de peatones elevado (Cap.2. Disp.5) N.12.U	Ancho mínimo de pasarela:	1,80 m	
	El acceso y salida de pasarelas se realiza mediante rampas y escaleras.		
Paso de peatones subterráneo (Cap.2. Disp.5) N.13.U	Ancho mínimo:	2,40 m	
	Iluminación:	300 luxes	
	Acceso mediante ascensores, rampas y escaleras adaptadas.		
	A la entrada y salida: bandas de señalización.		
Mobiliario urbano (Cap.2. Disp.5) N.14.U	Elementos urbanísticos de dimensión ≤ 0,90x0,90 dejarán un paso mínimo de:	Municipios < 25.000hab. / 10.000-25.000hab. / 1.000-10.000hab. T.P.I(1) 2,00 m / 1,50 m / 1,40 m T.P.M(2) 1,50 m / 1,40 m / 1,00 m T.P.B(3) 1,20 m / 0,90 m / 0,90 m	
	Altura de elementos que deban ser accionados manualmente (cabinas teléfonicas, cajeros): Dejarán un espacio frontal libre:	1,00/1,20 m Nunca más de 1,40 m 1,50 m (T.P.I/T.P.M) 1,20 m (T.P.B)	
	Elementos urbanísticos como terrazas de bar, quioscos, etc. dejarán un espacio libre:	Municipios < 25.000hab. / 10.000-25.000hab. / 1.000-10.000hab. T.P.I(1) 2,20 m / 1,80 m / 1,50 m T.P.M(2) 2,00 m / 1,50 m / 1,20 m T.P.B(3) 1,50 m / 1,20 m / 0,90 m	
	Las terrazas estarán delimitadas por jardineras, barandillas, etc. Las sombrillas o toldos estarán a una altura ≥ 2,10 m.		
	Fuentes. Altura salida de agua:	0,85/1,00 m	
	Dimensiones cabinas telefónicas: Fondo: Ancho: Puerta:	 1,20 m 0,90 m 0,80x2,10 m	
	Bancos: No deben invadir la zona libre de circulación y/o aceras. A un lado del banco existirá un espacio mínimo de 0,80 m.		
	Mesas: Serán adaptadas, estimándose así cuando un 3% o fracción dispongan de una banda libre de 0,80 m sin banco.		
	Papeleras y buzones. Altura de boca hasta el suelo de:	80/100 cm	
	Semáforos: En zonas de tráfico peatonal intenso o medio serán acústicos. Tiempo de cruce en función del ancho de la calzada: T.P.I = 1 m/seg. T.P.M = 0,8 m/seg.		
	Paneles de información: Situados fuera de la banda libre de circulación.		

Aseos públicos (Cap.2. Disp.5) N.16.U	Altura encimera lavabo:	≤ 0,85 m	
	El 3% o fracción no tendrá pedestal.		
	Altura asiento inodoro:	40/50 cm	
	Altura accesorios:	0,90 m	
	Número mínimo cabinas inodoro:	1	
	Dimensiones cabina:	2,10x1,70 m	
	Espacio entre inodoro y paramento vertical:	0,80 m	
	A ambos lados del inodoro habrá barras de apoyo y batientes a una altura de:	70/75 cm	
	En zonas de paso:	Ø 1,50 m	
Aparcamientos (Cap.2. Disp.6) N.17.U	En calles de T.P.I(1), reserva:	1 plaza cada 75 ó fracción	
	En calles de T.P.M(2), reserva:	1 plaza cada 100 ó fracción	
	En áreas de garaje y/o aparcamiento:	1 plaza cada 75 ó fracción	
	Grandes almacenes:	3 plazas cada 100	
	Las plazas reservadas se ubicarán próximas a los accesos.		
	En áreas de garaje/aparcamiento existirá itinerario peatonal adaptado que comunique la vía pública y las plazas reservadas.		
	Dimensiones plazas reservadas: En fila: En batería:	 2,30x5,00 m 3,30x5,00 m	
Plazas, parques y jardines (Cap.2. Disp.7) N.18.U	Existirán itinerarios accesibles y los accesos serán adaptados.		
Obras en la vía pública (Cap.2. Disp.7) N.21.U	Andamiajes, acopio de materiales, zanjas, etc. Deberán protegerse mediante vallas. Se dispondrá de itinerario alternativo adaptado al menos a nivel de tráfico peatonal bajo.		
Justificación de otras soluciones			
	EL/LOS ARQUITECTOS DECLARA/N que la Normativa sobre Barreras Arquitectónicas Urbanísticas, es la expresada en esta ficha y que el proyecto SI☐, NO☐ CUMPLE con lo establecido en ella: En a de de Fdo.: El/los Arquitecto/s		

(1). Tráfico peatonal intenso.
(2). Tráfico peatonal medio.
(3). Tráfico peatonal bajo.